

ASUNTO: INICIATIVA.

San Raymundo Jalpan, Oax., 13 de junio de 2025.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXVI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECEBIDO
13 JUN 2025
13:30 hrs

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Secretario:

El suscrito, diputado CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONMEMORACIÓN CÍVICA “JORNADA ESTATAL DE ACTIVISMO POR LA MEMORIA HISTÓRICA Y CONTRA LA REPRESIÓN”

que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECEBIDO
13 JUN 2025

Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA
CONMEMORACIÓN CÍVICA “JORNADA ESTATAL DE ACTIVISMO POR LA MEMORIA
HISTÓRICA Y CONTRA LA REPRESIÓN”**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de junio de 2025

C. DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

LXVI LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E

Diputada presidenta:

El suscrito, DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONMEMORACIÓN CÍVICA “JORNADA ESTATAL DE ACTIVISMO POR LA MEMORIA HISTÓRICA Y CONTRA LA REPRESIÓN”**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa parte de la comprensión de a partir de 2018, con el triunfo de MORENA, México vive una transformación profunda de la vida pública: una transformación que revoluciona de manera pacífica los órdenes social, económico y político, estableciendo a partir de ese año un parteaguas con un antiguo régimen caracterizado por el abuso de poder y la ausencia de democracia.

En esa lógica, buscamos establecer una jornada de seis días (del 14 al 19 de junio de cada año) dedicados a que los tres Poderes del Estado y los organismos autónomos socialicen las acciones realizadas para no dejar en la impunidad los crímenes del régimen anterior cometidos desde el Estado en contra de los movimientos sociales de Oaxaca, y difundirán la memoria de éstos y de las luchas que antecedieron al revolucionario triunfo de la Cuarta Transformación.

Consideramos que estas actividades abonarán de manera significativa al cumplimiento efectivo del derecho a la verdad, que aparece de manera muy reciente en el derecho internacional de los derechos humanos.

Para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el derecho a la verdad es un elemento necesario de todo proceso de retorno a la democracia pues cumple un papel esencial de reconstrucción histórica de las causas y consecuencias de las violaciones de los derechos humanos. Este derecho, explica la instancia internacional, implica el derecho a un conocimiento acabado de las violaciones graves de los derechos humanos, las circunstancias y las razones por las que fueron cometidas y los autores de las violaciones (ACNUDH, Informe “El derecho a la verdad”, 7 de junio de 2007, párrafo 16, pág. 5), en los países que salen de una guerra civil o --como en el caso de Oaxaca y de México-- de un régimen autoritario.

La entrada del derecho a la verdad al derecho internacional de los derechos humanos ocurrió con la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, suscrita el 20 de diciembre de 2006 en París, específicamente en el artículo 24, cuyo segundo párrafo establece el derecho de cada víctima “de conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida”, y que “cada Estado Parte tomará las medidas adecuadas a este respecto”.

En marzo de 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 60/147, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, cuyo capítulo X, *Acceso a información pertinente sobre violaciones y mecanismos de reparación*, establece que las víctimas y sus representantes tienen derecho a solicitar y obtener “información sobre las causas de su victimización y sobre las causas y condiciones de las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de las violaciones graves del derecho internacional humanitario”.

En cumplimiento de la resolución 2005/66 de la Comisión de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presentó también 2006 un estudio sobre el derecho a la verdad (E/CN.4/2006/91), en el cual concluye que el derecho a la verdad en materia de violaciones manifiestas de los derechos humanos es un derecho inalienable y autónomo, vinculado al deber del Estado de proteger y garantizar los derechos humanos y a su obligación de efectuar investigaciones eficaces y garantizar recursos efectivos y reparación apropiada.

También indica que está vinculado con otros derechos y tiene aspectos tanto individuales como colectivos, y ha de considerarse un derecho intangible y no debe estar sujeto a restricciones. “El derecho a la verdad entraña tener un conocimiento pleno y completo de los actos que se produjeron, las personas que participaron en ellos y las circunstancias específicas, en particular de las violaciones perpetradas y su motivación”, dice el estudio,

que ubica al nuevo derecho en un lugar central y básico en el contexto de la lucha contra la impunidad y de la búsqueda de la justicia.

Poco antes, en 2005, el Consejo Económico y Social presentó el Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4/2005/102/Add.1), como resultado del trabajo de actualización del hasta entonces vigente conjunto de principios para la lucha contra la impunidad. Es el instrumento internacional que establece las bases para la creación y operación de las comisiones de la verdad.

De ese documento, el principio 2, “El derecho inalienable a la verdad”, establece: “Cada pueblo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante violaciones masivas o sistemáticas, a la perpetración de esos crímenes. El ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad proporciona una salvaguardia fundamental contra la repetición de tales violaciones”.

El principio 3, “El deber de recordar”, dice: “El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión forma parte de su patrimonio y, por ello, se debe conservar adoptando medidas adecuadas en aras del deber de recordar que incumbe al Estado para preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario y para facilitar el conocimiento de tales violaciones. Esas medidas deben estar encaminadas a preservar del olvido la memoria colectiva y, en particular, evitar que surjan tesis revisionistas y negacionistas”.

Es en cumplimiento de estos dos principios que se basa la presente iniciativa.

Proponemos establecer que esa “Jornada estatal de activismo por la memoria histórica y contra la represión” se desarrolle del 14 al 19 de junio, ambas fechas emblemáticas de la represión gubernamental en Oaxaca, la primera por el desalojo del plantón magisterial de 2006 y la segunda por el ataque contra población civil en Nochixtlán.

Como se sabe, el 14 de junio de 2006 el gobierno del estado intentó desalojar una protesta magisterial en el zócalo de la ciudad de Oaxaca, lo que derivó en un oscuro periodo en el que fueron sistemáticamente violados los derechos humanos de la población oaxaqueña,

En mayo de 2019, junto con compañeras y compañeros del movimiento social, el suscrito participó en la entrega que el entonces ombudsman de Oaxaca realizó ante la fiscalía de la Corte Penal Internacional en La Haya. Se trató de información acusatoria acerca de crímenes de lesa humanidad, con el fin de que esa instancia inicie un juicio internacional por los abusos y actos de represión gubernamental cometidos entre 2006 y 2007 contra la movilización magisterial y social de esos años.

De esos hechos se acusa no solamente al entonces gobernador Ulises Ruiz Ortiz, sino también a los ex presidentes Vicente Fox y Felipe Calderón, a los ex secretarios de Seguridad Pública Eduardo Medina Mora y Genaro García Luna, así como al ex procurador general de la República Daniel Francisco Cabeza de Vaca.

Cuando hablamos de los agravios, nos referimos a desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales, desplazamiento forzado, tortura y detenciones arbitrarias, que son crímenes de lesa humanidad, bajo competencia de la Corte Penal Internacional conforme lo establecido en el Estatuto de Roma, y que son imprescriptibles.

La formulación de esas acusaciones se basa en la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el “Caso Oaxaca”, la recomendación 15/2007 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y las conclusiones de la Comisión de la Verdad. Incluye la documentación de 30 ejecuciones extrajudiciales, 311 detenciones arbitrarias, 248 casos de tortura y desaparición forzada de por lo menos dos personas. La petición y la documentación fueron recibidas por Fatou Bensouda, que fue la fiscal general de la Corte Penal Internacional hasta 2021, cuando fue sustituida por el actual fiscal, Karim Khan.

En agosto de 2020 supimos que un juez federal obsequió órdenes de aprehensión contra el ex procurador de Oaxaca Evencio Nicolás Martínez Ramírez, el ex director de la Policía Ministerial Daniel Camarena Flores, así como de comandantes y elementos de la Agencia Estatal de Investigaciones, por su probable responsabilidad en la desaparición forzada de dos integrantes del Ejército Popular Revolucionario (EPR), Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez, en mayo de 2007. Ello fue un paso relevante, pero todavía insuficiente.

Es importante destacar que, conforme el derecho internacional de los derechos humanos, una de las principales medidas de reparación para las víctimas de las violaciones a los derechos humanos es el enjuiciamiento y sanción a los responsables, perpetradores y operadores de los crímenes cometidos.

Recordemos que en 2006 y 2007, la alianza perversa de los gobiernos estatal y federal, del PRI y del PAN, consumó un brutal ataque al pueblo de Oaxaca. Hoy, quienes deberían estar tras las rejas por la represión gubernamental al movimiento social y magisterial, se burlan de la justicia, se burlan de las víctimas, se burlan del pueblo de México.

En cuanto a la segunda fecha, se trata de conmemorar el 19 de julio de 2016, cuando fuerzas policiales del estado y de la federación dispararon contra población civil que se manifestaba en Asunción Nochixtlán, en apoyo al magisterio oaxaqueño y en contra de la reforma educativa del entonces presidente Enrique Peña Nieto y el “Pacto por México”, que formaba

parte de las reformas estructurales de corte neoliberal que impulsó ese gobierno. Al menos ocho personas fueron ejecutadas en esa acción.

Hace poco menos de un año, la Fiscalía General de la República informó que su Fiscalía Especializada de Control Regional reactivó en 2019 la investigación que había estado abandonada por casi tres años, logrando “seis órdenes de aprehensión y cinco vinculaciones a proceso en contra de tres ex mandos policiacos federales y dos estatales que dirigieron el operativo”. En ese momento, la FGR dio a conocer que el 15 de noviembre del año 2022, “logró la más reciente vinculación a proceso de dos exmandos de la Policía Federal”, quienes fueron imputados por los delitos comisión por omisión de los delitos de homicidio calificado, cometido en agravio de seis víctimas mortales y lesiones calificadas, en perjuicio de 27 personas que resultaron lesionadas por proyectil de arma de fuego.

En apoyo a la presente iniciativa, cabe también recordar lo señalado por Naciones Unidas acerca del sentido de celebrar los días internacionales conmemorativos:

La celebración de los Días Internacionales nos da la oportunidad de sensibilizar al público en general acerca de temas relacionados con cuestiones de interés, tales como los derechos humanos, el desarrollo sostenible o la salud. Al mismo tiempo pretenden llamar la atención de los medios de comunicación para que señalen a la opinión pública que existen un problema sin resolver. El objetivo es doble: por un lado que los gobiernos tomen medidas, y por otro que los ciudadanos conozcan mejor la problemática y exijan a sus representantes que actúen.

Ese es el sentido de la presente propuesta: hacer visible que existe un problema por resolver en relación con la impunidad que todavía prevalece respecto de los crímenes cometidos desde el estado hacia los movimientos sociales de Oaxaca.

También se trata de un proyecto reivindicativo, dado que en el régimen anterior el Estado no solamente usó la fuerza, sino todo el aparato, incluyendo el de justicia y el ideológico, desacreditando socialmente a quienes participaron en los movimientos sociales que buscaban una transformación pacífica de la sociedad.

En razón de lo expuesto, someto a la consideración de este honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONMEMORACIÓN CÍVICA “JORNADA ESTATAL DE ACTIVISMO POR LA MEMORIA HISTÓRICA Y CONTRA LA REPRESIÓN”

PRIMERO. Se establece la JORNADA ESTATAL DE ACTIVISMO POR LA MEMORIA HISTÓRICA Y CONTRA LA REPRESIÓN, que conmemorarán cada año los tres Poderes del Estado de Oaxaca y los organismos autónomos del Estado mediante la socialización de sus acciones

realizadas para no dejar en la impunidad los crímenes cometidos desde el Estado en contra de los movimientos sociales de Oaxaca, y la difusión de la memoria de dichos movimientos y de las luchas sociales anteriores a 2018.

SEGUNDO. La Jornada anual tendrá una duración de seis días, del 14 al 19 de junio, y buscará que la sociedad oaxaqueña tenga conocimiento pleno y completo de los actos que se produjeron, las personas que participaron en ellos y las circunstancias específicas, en particular de las violaciones perpetradas y su motivación.

RÉGIMEN TRANSITORIO

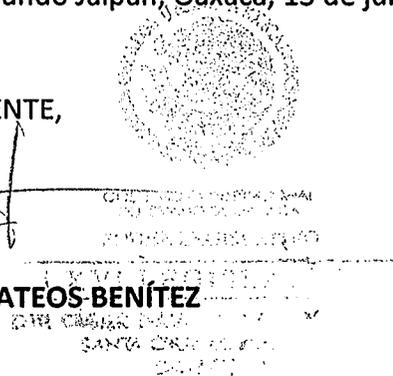
ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de junio de 2025.

ATENTAMENTE,



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ



ESTADO DE OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIPUTADO CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
DISTRITO XV
SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA
2025